

ACUERDO NÚMERO 03 DE 2021
(febrero 19)

“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2022.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible fueron creadas por la Ley 99 de 1993, el artículo 23 establece la naturaleza jurídica, como entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Título VII de Ley 99 de 1993, establece las Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, además de éstas, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações de la Nación, se asigna aportes anuales para la Corporación.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto de ingreso de la Corporación, está conformado por Recursos Propios (Ingresos Corrientes y recursos de Capital) y Aportes de la Nación.

El manejo presupuestal de los recursos de la Nación, está reglamentado por el Decreto 111 de 1996, artículo 4o. que establece: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional (Ley 179/94, artículo 63).

El artículo anterior, fue revisado por la Corte Constitucional en la sentencia C-275 de 1998, donde se enuncia:

“De acuerdo con el artículo transcrito, el patrimonio con el cual fueron creadas las Corporaciones, ya que son desmembraciones del patrimonio público, según la ley 151 de 1959, las sumas de dinero y especies que a cualquier título les transfiera la Nación, los bienes muebles e inmuebles y los que les sean transferidos a cualquier título, están sometidos a la Ley.”



**ACUERDO NÚMERO 03 DE 2021
(febrero 19)**

“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2022.

Orgánica de Presupuesto. No así los que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46, que se acaba de transcribir, que no se someten a las normas presupuestales de la Nación (...)

Continúa expresando:

“Atendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

La Corte señala que el alcance de esta decisión se extiende exclusivamente a la interpretación constitucional sobre el régimen presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales; en razón a que el estudio del artículo 4º del decreto 111 de 1996, se realizó confrontando las normas de la Constitución que regulan las Corporaciones Autónomas Regionales, y no con toda la Carta, los efectos de la cosa juzgada son relativos.”

Posteriormente la Corte Constitucional en la sentencia C-689 de 2011, retoma lo manifestado en párrafos anteriores en los siguientes términos:

Mediante la sentencia C-275 de 1998 la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 4º del Decreto 111 de 1996, en relación con el régimen presupuestal aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales y examinó si el artículo 4o. era aplicable o no a las Corporaciones Autónomas Regionales. En esa oportunidad, la demanda alegaba que el artículo 4o. del decreto 111 de 1996 no se refería a las Corporaciones Autónomas Regionales, dada la naturaleza especial que ellas tienen, reconocida constitucionalmente, y que por tanto tampoco se les aplicaban las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional. En dicho pronunciamiento, la Corte, luego de analizar la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, reiterar que se trata de “personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”, encontró que estas Corporaciones se encuentran en principio incluidas en el campo de aplicación del artículo 4o. demandado, en cuanto éste se refiere a “todas las personas jurídicas del orden nacional,”. Sin embargo, al hacer la diferenciación sobre las clases de recursos que integran el presupuesto de estas Corporaciones, tales como (i) dineros aportados por la Nación, de conformidad

ACUERDO NÚMERO 03 DE 2021
(febrero 19)

“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2022.

con los artículos 42 y siguientes de la ley 99 de 1993, y (ii) otros dineros provenientes de fuentes diferentes, como son las tasas, los recaudos de los impuestos prediales, multas, etc., de conformidad con el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución y el artículo 46 de la ley 99 de 1993; la Corte encontró que los recursos transferidos por la Nación a cualquier título, se encuentran sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto, mientras que por el contrario, los otros recursos que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la ley 99 de 1993, no se someten a las normas presupuestales de la Nación. En este sentido, esta Corporación sostuvo que “[a]tendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.”

Que, de acuerdo a lo anterior, y en virtud de la autonomía administrativa y financiera que tiene la Corporación, se expidió el Acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2008, que contiene el Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, instrumento que enmarca la base legal y regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Corporación.

Que en el Capítulo VIII, artículo 19 de este Acuerdo, se establece frente a las Vigencias Futuras: *“Son una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos con cargo a ellas en la vigencia en curso.*

Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos con cargo al presupuesto, cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación. (hoy Subdirección de Planificación del Territorio y Subdirección Administrativa y Financiera).

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o



ACUERDO NÚMERO 03 DE 2021
(febrero 19)

“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2022.

cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación.

Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, los certificados de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso cuando hubiere lugar a ello”.

Que el día 26 de noviembre de 2020, la Corporación suscribió memorandos de entendimiento (contrato de donación), con la Autoridad del Agua de Holanda WATERSCHAP DE DOMMEL, con el objeto de “Acordar las condiciones para la vinculación de dos (2) profesionales para la ejecución de las líneas de acción del Programa InspirAgua, en el marco del Programa YEP (Young Expert Program) del Gobierno Holandés”. WDD transfiere a título de donación la suma de \$40.000 euros, recursos que se destinarán única y exclusivamente para el desarrollo del programa InspirAgua, que tiene como objeto dar cumplimiento a líneas de trabajo enmarcadas en los siguientes objetivos: “promover acciones orientadas al manejo adecuado de la suficiencia y seguridad del recurso hídrico y adoptar medidas para promover la disminución de los niveles de contaminación del recurso hídrico”; por su parte la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS - aporta en efectivo, una suma equivalente a \$44.400.000.

Que, para suscribir los memorandos de entendimiento (convenio de donación) y la posterior contratación con cargo a éstos, la Corporación solicito al Consejo Directivo autorización de cupo de vigencia futura 2021 y 2022 así:

PROGRAMA	PROYECTO	META	DESCRIPCION	APORTANTE	2020	2021	2022	TOTAL
PROGRAMA VIII CONOCIMIENTO PARA LA GESTION AMBIENTAL	Gestión del Conocimiento en Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	Estudios y/o investigaciones desarrolladas referentes al conocimiento, valoración y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos(Estudio 1)	Estudio piloto para la estimación del caudal ambiental y generación de insumos para formular el marco procedimental para el control de vertimiento no dimésticos	CORPOCALDAS	3,700,000	22,200,000	18,500,000	44,400,000
				Autoridad del Agua de Dommel	90,000,000	90,000,000		180,000,000
					93,700,000	112,200,000	18,500,000	224,400,000

Los cupos solicitados fueron autorizados por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No.18 del 28 de octubre de 2020.

Que una vez suscritos los memorados de entendimiento, las contrataciones con cargo a éstos, no fueron posible concretarlas en la vigencia 2020; razón por la cual se prevé la ejecución de dichos recursos financieros mediante contratos que tendrían vigencia entre los años 2021 al 2023 (plazo mínimo de dos años), de acuerdo con las condiciones de vinculación de cada profesional,



ACUERDO NÚMERO 03 DE 2021
(febrero 19)

“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2022.

establecidas en los memorandos de entendimiento suscritos con la Autoridad Ambiental de Dommel.

Que considerando lo anterior y aclarando que no fue posible comprometer durante la vigencia 2020, los recursos aportados por ambas partes y ratificando la disponibilidad de recursos para la vigencia 2021 con base en el aporte de Corpocaldas por valor de \$25.900.000 (\$3.700.000 del 2020 y \$22.200.00 del 2021) y el aporte de la Autoridad de Dommel por valor de \$90.000.000 (valor estimado inicialmente con base en aporte de 20.000 euros de dicha autoridad), los cuales serán transferidos en la presente vigencia; se requiere autorización de cupo de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo de los aportes de WDD (Gobierno Holandés), que serán transferidos en la vigencia 2022, por un valor estimado de \$90.000.000, así:

PROGRAMA	PROYECTO	META	DESCRIPCION	APORTANTE	2020	2021	2022	TOTAL
PROGRAMA VIII CONOCIMIENTO PARA LA GESTION AMBIENTAL	Gestión del Conocimiento en Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	Estudios y/o investigaciones desarrolladas referentes al conocimiento, valoración y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (Estudio 1)	Estudio piloto para la estimación del caudal ambiental y generación de insumos para formular el marco procedimental para el control de vertimiento no dimésticos	CORPOCALDAS	3,700,000	22,200,000	18,500,000	44,400,000
				Autoridad del Agua de Dommel		90,000,000	90,000,000	180,000,000
					3,700,000	112,200,000	108,500,000	224,400,000

Que para comprometer recursos de la vigencia 2022, la Corporación requiere de autorización de un cupo de vigencia futura por parte del Consejo Directivo, por valor \$108.500.000 según justificación técnico-económica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Que el tema para el cual se solicita que se constituyan las vigencias futuras se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción 2020-2023, para lo cual se deberá realizar los ajustes correspondientes a las metas físicas, para los recursos que se ejecuten en la vigencia 2022.

Que el Profesional Especializado de Subproceso de Presupuesto, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No.47 del 4 de enero de 2021, No. 225 del 18 de febrero de 2021 y No. 226 del 18 de febrero de 2021 que garantizan los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia 2021; dichos certificados son los soportes al memorando de entendimiento (convenio de donación), los cuales serán modificados con cargo al Proyecto 9 Gestión del Conocimiento en Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, una vez se apruebe el traslado por \$112.2000.000 mediante Acuerdo No.02 de febrero 19 de 2021

En consecuencia,

ACUERDA:

ACUERDO NÚMERO 03 DE 2021
(febrero 19)

“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencia futura con recursos propios y recursos de donación, hasta por un cupo de \$108.500.000, según el siguiente detalle y con la finalidad vincular dos (2) profesionales para la ejecución de las líneas de acción del Programa InspirAgua, en el marco del Programa YEP (Young Expert Program) del Gobierno Holandés”, de conformidad con el análisis y concepto previo favorable emitido por las Subdirecciones de Planificación Ambiental del Territorio y la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas:

PROGRAMA	PROYECTO	META	DESCRIPCION	APORTANTE	Cupo VF.		TOTAL
					2021	2022	
PROGRAMA VIII CONOCIMIENTO PARA LA GESTION AMBIENTAL	Gestión del Conocimiento en Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	Estudios y/o investigaciones desarrolladas referentes al conocimiento, valoración y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos(Estudio 1)	Estudio piloto para la estimación del caudal ambiental y generación de insumos para formular el marco procedimental para el control de vertimiento no dimésticos	CORPOCALDAS	25,900,000	18,500,000	44,400,000
				Autoridad del Agua de Dommel	90,000,000	90,000,000	180,000,000
					115,900,000	108,500,000	224,400,000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos autorizados deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal 2022 y realizar las modificaciones de las metas físicas del Plan de Acción 2020-2023, a que hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General, para sustituir las fuentes de financiación de las vigencias futuras, presentadas en la justificación técnica del presente acuerdo, en caso de ser necesario, con el fin de garantizar los recursos de los compromisos adquiridos en la presente vigencia, previo análisis de las rentas.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA
Presidente

JULIANA DURAN PRIETO
Secretaria

Elaboró:

Nidia Sepulveda Tabares
Subdirección Administrativa y Financiera